

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

ÍNDICE

- I) BASE LEGAL
- II) FINALIDAD
- III) OBJETIVO
- IV) DEL POSTULANTE
- V) DEL PROYECTO
- VI) DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO
- VII) DEL JURADO
- VIII) DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
- IX) ETAPAS DEL CONCURSO
- X) DEL ACTA DE COMPROMISO
- XI) DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
- XII) ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA
- XIII) PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- XIV) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- XV) CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2023
- XVI) GLOSARIO
- XVII) INFORMES

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 30487 Ley de Promoción de los Puntos de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2018-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487.
- Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 008-2020MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Cultura al 2030.
- Resolución Ministerial N° 086-2022-DM/MC, que aprueba el “Plan de recuperación de las industrias culturales y artes al 2030”.
- Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, que delega a la Directora General de Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, que aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”
- Resolución Ministerial N° 0134-2023-MC, que aprueba el “Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Contribuir a los procesos de circulación a nivel nacional de la diversidad de las expresiones artísticas nacionales en los campos de las artes escénicas, artes visuales y música para la ciudadanía.

III. OBJETIVO

Fortalecer proyectos de circulación nacional de artistas y/o de la obra de artistas en los campos de las artes escénicas, artes visuales y música.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la movilización nacional de artistas y/o de la obra de artistas hacia

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

eventos o espacios de exhibición y/o difusión artística en los campos de las artes escénicas, artes visuales y/o música (en adelante, el Proyecto).

El Proyecto debe contar con la participación de artistas nacionales dentro de su programación.

El Proyecto, de acuerdo a sus necesidades, debe indicar en su presupuesto que el estímulo económico a recibir se orientará a la movilización nacional de artistas y/o de la obra de artistas; además se pueden considerar gastos tales como: hospedaje, alimentación de los artistas, técnicos y/o curadores, póliza de seguros, materiales artísticos, servicios para la difusión, alquileres de equipos y/o espacios de exhibición, trámites y/o autorizaciones, y traslado de materiales e instrumentos artísticos.

El Proyecto puede ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2024. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no podrán ser anteriores al 29 de setiembre de 2023, fecha de la declaración de beneficiarios.

V. DEL POSTULANTE

Pueden postular al presente Concurso personas naturales a partir de los dieciocho (18) años de edad al momento de presentar la postulación y que se encuentren inscritas en el registro único de contribuyentes (RUC); y personas jurídicas de derecho privado, domiciliadas en el Perú, con partida registral inscrita y actualizada ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) e inscritas en el registro único de contribuyentes (RUC). Asimismo, su representante legal deberá mantener dicha condición durante todo el proceso de postulación en el presente concurso.

En caso el postulante sea de nacionalidad extranjera, debe contar con el Carné de Extranjería (C.E.) vigente y con el Certificado de Movimiento Migratorio emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante los cuales acredite su residencia en el Perú por más de tres (3) años a la fecha de lanzamiento del presente Concurso.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Los postulantes pueden presentar uno (1) o más proyectos a cualquiera de los concursos que conforman la Relación de Concursos para las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música¹. Sin embargo, un postulante no podrá ser beneficiario de más de un (1) concurso.

No podrán participar en el presente concurso:

- 6.1. Aquellas personas cuya postulación al presente concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual².

¹ Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 134-2023-MC, que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" disponible en: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>

² Artículo 12.- De los impedimentos

12.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorguen en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

- 6.2. Los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación.
- 6.3. Locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos.
- 6.4. Personas naturales inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM).
- 6.5. Personas naturales inscritas en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
- 6.6. Personas naturales y Personas Jurídicas que se encuentren no habido y/o no activo en el registro único de contribuyentes (RUC) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- 6.7. Personas naturales y Personas Jurídicas que mantengan omisiones tributarias y/o deudas coactivas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para la Cultura, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de la postulación).
- 6.8. Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en las Actas y Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco de los Decretos de Urgencia 058-2020 y 027-2021, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de la postulación).
- 6.9. Hayan sido declaradas beneficiarias consecutivamente en las ediciones de los años 2021 y 2022 en cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para las artes escénicas, artes visuales y la música.

VII. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de los proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores. En ese sentido, el Jurado es un ente autónomo encargado de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los miembros del Jurado no pueden participar de forma directa o indirecta en los proyectos que evaluarán, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de dichos proyectos.

audiovisual, las siguientes personas: a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce meses después de haber dejado el cargo. b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales. c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad. d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los literales a) y b) del presente artículo. e) Los Beneficiarios de los estímulos económicos que hayan incumplido injustificadamente obligaciones asumidas en las Actas de Compromisos en años anteriores.

12.2 Las disposiciones que dicten para las convocatorias públicas pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo a la etapa específica, debidamente justificados.

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

Tampoco pueden formar parte del Jurado, las personas naturales que se encuentren en condición de postulantes de cualquiera de los concursos o convocatorias de los Estímulos Económicos para las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música 2023.

El Jurado estará conformado por tres especialistas en cualquiera de los siguientes ámbitos: creación artística, gestión cultural y/o en producción de artes escénicas, artes visuales y/o música.

Para la conformación del jurado, la Dirección de Artes (en adelante, la DIA) toma en cuenta lo estipulado en el documento de criterios para la selección de jurados, aprobado mediante Resolución Directoral por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA); y emite un informe sustentando la propuesta de los(as) especialistas a la DGIA, adjuntando la declaración jurada donde cada uno acepta la designación y manifiesta no estar incurso/a en los impedimentos mencionados en los párrafos anteriores para ser miembro del jurado. Con base en ello, la DGIA emite la resolución directoral que designa a los miembros del jurado.

La DGIA publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>), la resolución de designación de los miembros del jurado y notifica por correo electrónico a los especialistas designados.

Publicada la resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir el Acta de instalación del Jurado. En dicha instalación el Jurado dará fe de no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos ni encontrarse en condición de postulante a algún concurso o convocatoria de los Estímulos Económicos para las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música 2022. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura, quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado. La emisión de la resolución de designación del Jurado y la instalación del mismo no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, en este concurso se otorgará la suma total máxima de S/ 375 000,00 (trescientos setenta y cinco mil y 00/100 soles) en estímulos económicos.

El estímulo económico que recibirá cada postulante declarado como beneficiario corresponderá a lo solicitado en su postulación y no podrá exceder los S/ 25 000,00 (veinte cinco mil y 00/100 soles).

Asimismo, de la suma total máxima a entregarse se reservará como mínimo el 60% para postulaciones presentadas por postulantes domiciliados en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao.

Además, de la suma total máxima a entregarse se reservará como mínimo el 40% para postulaciones presentadas por mujeres, para lo cual se verificará que, en el caso de personas naturales, la postulante sea mujer y, en el caso de personas jurídicas, la persona responsable del proyecto sea mujer.

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, en caso no se ejecute el total del monto asignado, el beneficiario deberá devolver los montos no ejecutados.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del presente concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al presente Concurso, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma de las presentes Bases (numeral XV). Las mismas deben realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosartes@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se cumpla con indicar lo siguiente: nombre completo o razón social completa, número de documento de identidad o número de RUC, denominación del concurso al que postularía, domicilio fiscal y la pregunta formulada de manera concreta y precisa. En caso no se cumpla alguno de los requisitos antes mencionados, se tendrá por no presentada la consulta.

Dentro de los tres (3) días hábiles, luego de finalizado el período para la formulación de consultas, la DIA publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>).

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada en el formulario de postulación a través de la sección “estímulos económicos” de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura, en adelante Formulario, disponible en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La persona natural o jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura y debe permanecer atento al estado de su postulación. Si participó en ediciones anteriores debe

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

utilizar los mismos datos para ingresar. Una vez completado y enviado el Formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura no recibirá postulaciones pasadas las 16:30 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el Formulario es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la persona conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

9.3.1 Documentos requeridos para la postulación

La postulación debe contener:

- Información solicitada a través del formulario de postulación de la Plataforma.
- Material visual y/o textual (fotografías, imágenes, textos, enlaces web a videos u otros similares) relacionado al Proyecto y/o al Postulante (opcional).

El postulante debe revisar el documento referencial anexo a las presentes bases, donde se detalla cuál es la información solicitada en las diferentes secciones del formulario virtual de postulación.

9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DIA publica una lista de las postulaciones recibidas.

La DIA es la encargada de revisar las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con los requisitos establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas a través del Formulario, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente.

La notificación es válida desde el momento en que la DIA la ingresa en el casilla electrónica; y la subsanación se realiza a través del mismo Formulario en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a su consecuente exclusión, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DIA, y es notificada a través de la Plataforma.

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

Culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DIA emite la Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>).

9.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones, a partir de la información presentada, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	ALCANCES / LINEAMIENTOS	ESCALA DE EVALUACIÓN
Pertinencia del Proyecto	Se evaluará en qué medida el proyecto y el presupuesto planteado se relacionan con la finalidad y el objetivo de las bases del concurso.	De 1 a 5 puntos
Coherencia del Proyecto	Se evaluará la coherencia del planteamiento del Proyecto en relación a su justificación, objetivos, público objetivo, estrategias, actividades y presupuesto planteado.	De 1 a 5 puntos
Relevancia de la trayectoria	Se evaluará en qué medida la trayectoria del postulante y equipo de gestión aportan y/o garantizan la ejecución del proyecto.	De 1 a 5 puntos
<i>Puntaje adicional del jurado</i>	<i>El jurado propondrá un criterio adicional relacionado a la finalidad y objetivos de la concurso.</i>	De 1 a 5 puntos
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO POR PROYECTO		20 PUNTOS

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué postulantes deben ser declarados beneficiarios, respetando lo establecido en la normativa vigente.

Luego de la evaluación, el Jurado hace entrega mediante correo electrónico al Ministerio de Cultura (Dirección de Artes) una única acta denominada Acta de evaluación, la cual motiva los proyectos elegidos como beneficiarios del Concurso, y consigna los montos de los estímulos económicos a otorgar. En caso el Jurado considere que los proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, debe justificar dicha evaluación y puede recomendar declarar desierto total o parcialmente el presente Concurso.

Si el Jurado recomienda declarar desierto o no se llega a otorgar el total del presupuesto destinado para el presente Concurso, podrá consignar en el “Acta de evaluación” la cantidad de recursos económicos disponibles a destinarse al Concurso de Proyectos de Arte para la Transformación e Innovación Social.

El fallo del Jurado es inapelable. A solicitud de la DIA, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal al acta de evaluación, que no alteren el resultado del presente Concurso.

9.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al Acta de evaluación del Jurado y al informe emitido por la DIA, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución que declara al postulante como beneficiario, así como el monto correspondiente a los recursos disponibles. Este documento es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a los beneficiarios, a través de la casilla electrónica. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de los beneficiarios del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica o persona natural postulante o beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya fue emitido, o declarar nula la resolución que lo declara beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica o persona natural con la debida sustentación del caso.

El postulante podrá presentar desistimiento conforme al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En caso se haya emitido la Resolución Directoral que lo declara beneficiario, la persona jurídica o persona natural podrá solicitar no continuar con el proceso de suscripción del Acta de compromiso y dejar sin efecto la Resolución correspondiente, mediante solicitud debidamente fundamentada que sustente la circunstancia sobrevenida, que obedezca a caso fortuito o motivo de fuerza mayor. La DIA evaluará la solicitud y solicitará a la DGIA se deje sin efecto la Resolución Directoral que lo declara beneficiario. Asimismo, se evaluarán las acciones administrativas correspondientes, en caso la evaluación del mismo sea negativa.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Los beneficiarios y el Ministerio de Cultura firman en forma digital o a mano alzada un Acta de Compromiso (según formato adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución del Acta de Compromiso y el plazo establecido en casos de devolución, entre otros supuestos. Los beneficiarios deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones consignadas en el Acta de Compromiso es competencia de la DIA y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

Las modificaciones al proyecto solicitadas por los beneficiarios deben ser aprobadas por el Ministerio de Cultura, para lo cual el beneficiario debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. Asimismo, no se otorgarán prórrogas de ningún tipo, salvo casos fortuitos, debidamente acreditados.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

La entrega de los estímulos económicos se realiza previa firma del Acta de Compromiso y verificación de la información proporcionada en el formulario de postulación así como de la cuenta debidamente vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente (RUC). Asimismo, de ser el caso, debe presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. Asimismo, se verificará que cada Persona Natural beneficiaria no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

Asimismo, deberá presentar referencias y/o croquis de ubicación del domicilio legal de la Persona Jurídica beneficiaria, que permita su adecuada localización, pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copia del recibo de servicios, entre otros.

El beneficiario debe revisar las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso adjunta, las mismas que deberá cumplir una vez recibido el estímulo económico.

Para la entrega del estímulo económico, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la cuenta (debe ser el mismo que suscribe el Acta de Compromiso: beneficiario).
2. N° de cuenta bancaria activa en un banco del Perú (excepto del Banco de la Nación)³
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
5. Otra que la DIA considere pertinente.

Por cada beneficiario se verificará que no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico en caso de encontrarse observado.

A la suscripción del Acta de Compromiso, el beneficiario debe presentar referencias y/o croquis del domicilio donde reside actualmente, ya sea su domicilio legal consignado en la parte introductoria del Acta de Compromiso u otro distinto a éste, que permita su adecuada localización; pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copias de recibos de servicios, entre otros.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

La DIA realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación, incluida la correspondiente a la etapa de ejecución del Proyecto. En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

³ El beneficiario deberá tener, necesariamente, una cuenta en un banco peruano que no sea el Banco de la Nación.

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo contará con la participación de un representante del equipo técnico de la direcciones de línea de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual de Estímulos Económicos de las Industrias Culturales y Artes y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que eleve cada dirección de línea a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Los postulantes serán notificados a través de la casilla electrónica de la Plataforma.
- b) Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos.
- c) El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- d) El Ministerio de Cultura declara una política de tolerancia cero hacia cualquier expresión o forma de violencia de género.

En todo lo que no esté previsto, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I, Base Legal, del presente documento.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Cronograma	
Convocatoria Pública	16 de junio de 2023
Formulación y absolución de consultas	Recepción de consultas hasta el 30 de junio de 2023 y publicación de absolución de consultas el 5 de julio de 2023.

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

Fecha límite para la presentación de postulaciones	19 de julio de 2023
Revisión de postulaciones	Hasta el 24 de agosto de 2023
Evaluación de postulaciones	Hasta 26 de setiembre de 2023
Declaración de beneficiarios	29 de setiembre de 2023

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del presente Concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>).

XVI. GLOSARIO

TRAYECTORIA

Información que considera la experiencia, conocimientos, actividades y logros en el ámbito artístico, social y cultural.

ARTES ESCÉNICAS

Para el presente Concurso se consideran aquellas propuestas artísticas como el circo, danza, teatro, improvisación, mimo, narración oral, payaso, clown, magia, performance, títere, u otras manifestaciones de las artes escénicas.

ARTES VISUALES

Para el presente Concurso se consideran aquellas propuestas artísticas como la pintura, escultura, grabado, artesanía, fotografía, ilustración, muralización, arte popular, diseño gráfico, diseño industrial, diseño de modas, instalación, video creación, arte no objetual, y otras manifestaciones o soportes visuales.

MÚSICA

Para el presente Concurso se consideran aquellas propuestas artísticas que están comprendidas dentro de la diversidad de géneros musicales y de manifestaciones sonoras en sus distintos formatos de expresión.

ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Los estímulos económicos son mecanismo dirigidos a incentivar y promover las industrias culturales y las artes del país mediante convocatorias públicas para la premiación de obras y el financiamiento de proyectos; pueden ser otorgados a las personas naturales, peruanas o extranjeras residentes en el Perú, y/o a personas jurídicas de derecho privado, constituidas en el Perú, que participen en las industrias culturales y las artes.

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

INFORMES:

Correo electrónico: concursosartes@cultura.gob.pe

Página web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe>

Formulario de Postulación

Concurso de Proyectos de Circulación Nacional para las Artes

1. DATOS GENERALES	
a) Nombre del Proyecto	
b) Fechas de inicio y fin del Proyecto Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no podrán ser anteriores a la declaración de beneficiarios.	(calendario)
c) Actividades previas realizadas con miras a la realización del Proyecto	Máximo 1500 caracteres
d) Lugar(es) de desarrollo del Proyecto	Región / Provincia / Distrito
e) Cuenta con registro de obra en INDECOPI, en relación al Proyecto	SI / NO *Número de Registro de Obra en INDECOPI (número)
f) Monto solicitado al Ministerio de Cultura (en soles)	

2. TRAYECTORIA DEL POSTULANTE (Información que considera la experiencia, conocimientos, actividades y logros en el ámbito artístico, social y cultural)	
Descripción de la trayectoria del Postulante en relación al Proyecto.	Máximo 3000 caracteres
Enlaces web y/o Documentos de referencia de los Proyectos desarrollados anteriormente.	(Opcional)

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

2.1 RESPONSABLE DEL PROYECTO (Información que considera la experiencia, conocimientos, actividades y logros en el ámbito artístico, social y cultural) SOLO EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS				
DNI	NOMBRE	APELLIDO	SEXO	Proyectos realizados (Experiencia en relación directa al Proyecto postulado)

3. TRAYECTORIA DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO Y/O EQUIPO GESTIÓN (Experiencia en relación directa al Proyecto postulado)						
Nro	DNI	Nombres	Apellidos	Sexo	Rol o Función	Proyectos realizados (Experiencia en relación directa al Proyecto postulado)(opcional)

4. DEL PROYECTO (En postulación)	
4.1 PERFIL	
a) Descripción general del Proyecto ¿En qué consiste el proyecto?	Máximo 3000 caracteres
b) Descripción y Fundamentación de la Propuesta Artística ¿Cuál es el concepto de la propuesta artística que se escogió? ¿Por qué se escogió la propuesta artística?	Máximo 3000 caracteres
c) Objetivos del Proyecto ¿Qué se quiere lograr con el proyecto?	Máximo 1500 caracteres
d) Público objetivo del Proyecto ¿A quién se dirige el proyecto? Características del público objetivo.	Máximo 1500 caracteres
e) Proyección de cantidad de público objetivo que se estima alcanzar ¿A cuántas personas se	

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

estima alcanzar con el proyecto?		
f) Estrategia de Presentación ¿Cómo y/o dónde se exhibirá y/o presentará el proyecto?	Máximo 3000 caracteres	
g) Estrategia comunicación y/o difusión del Proyecto ¿Cómo se difundirá el proyecto? ¿Cómo se piensa llegar al público objetivo? ¿Qué medios se piensa utilizar para difundir el proyecto?	Máximo 3000 caracteres	
h) Recursos del Proyecto	RECURSOS PROPIOS DEL PROYECTO	RECURSOS EXTERNOS
	Descripción de los recursos propios no monetarios con los que cuenta o podría contar el proyecto	Describir los recursos externos no monetarios con los que cuenta o podría contar a través de alianzas, auspicios, etc.
	<i>Máximo 1500 caracteres</i>	<i>Máximo 1500 caracteres</i>
	Indique el monto en soles al que asciende los recursos propios monetarios con los que cuenta o podría contar el proyecto	Indique el monto en soles al que asciende los recursos externos monetarios con los que cuenta o podría contar el proyecto
	<i>(número en soles)</i>	<i>(número en soles)</i>
	ESTIMACIÓN DE RECURSOS PROPIOS EN SOLES Proyección estimada de la suma de los recursos propios monetarios y no monetarios.	ESTIMACIÓN DE RECURSOS EXTERNOS EN SOLES Proyección estimada de la suma de los recursos externos monetarios y no monetarios.
	<i>(utilizar formato de S/)</i>	<i>(utilizar formato de S/)</i>
i) Cronograma de las principales actividades a desarrollar		

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

N°	Nombre de la actividad o acción a realizar	Descripción:	Fecha de inicio de la actividad: (calendario) Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no podrán ser anteriores al 29 de setiembre de 2023.	Fecha de fin de la actividad: (calendario) Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no podrán superar al 31 de diciembre del 2024.
----	--	--------------	---	--

5. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN

a) Si el Postulante es persona natural con Carné de extranjería, adjuntar el Certificado de Movimiento Migratorio.	*PDF
b) Carta de invitación y su traducción de corresponder (<i>obligatorio</i>).	*PDF
c) Carta de compromiso de los integrantes que formarán parte del proyecto (Usar el formato publicado en las presentes Bases). (<i>obligatorio</i>).	*PDF
d) Material visual y/o textual (fotografías, imágenes, textos, enlaces web a videos u otros similares) relacionado al Proyecto y/o al Postulante (<i>opcional</i>).	*PDF

PRESUPUESTO

				PROYECCIÓN DE GASTO		%
Gastos del Proyecto			Costo unitario	Cantidad	Sub total	
1	Honorarios	Describir: Nombre completo, rol o función y descripción del servicio a realizar.	Honorario	Cantidad de Personas	S/. -	
1.1	Llenar según corresponda				S/. -	
1.2	Llenar según corresponda		S/ -		S/. -	

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

1.3	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
(*)	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
2	Adquisiciones	Describir: Equipos, materiales, insumos que se adquirirán (indicar especificaciones técnicas tales como marca y modelo)	Costo por equipo o material	Cantidad de equipos, materiales o insumos	S/ -	
2.1	Llenar según corresponda				S/ -	
2.2	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
2.3	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
(*)	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
3	Alquileres	Describir: Equipos, salas y/o espacios que se alquilarán (indicar si el alquiler es por horas, días o meses)	Costo de alquiler por hora/día	Cantidad de materiales, equipos o espacios que se alquilarán	S/ -	
3.1	Llenar según corresponda				S/ -	
3.2	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
3.3	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
(*)	Llenar según		S/ -		S/ -	

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

	<i>correspon da</i>					
4	Trámites	Describir: Tramite a realizar	Costo por trámite	Cantidad	SI. -	
4.1	<i>Llenar según correspon da</i>		<i>S/ -</i>		<i>S/ -</i>	
4.2	<i>Llenar según correspon da</i>		<i>S/ -</i>		<i>S/ -</i>	
4.3	<i>Llenar según correspon da</i>		<i>S/ -</i>		<i>S/ -</i>	
(*)	<i>Llenar según correspon da</i>		<i>S/ -</i>		<i>S/ -</i>	
TOTAL DEL MONTO SOLICITADO COMO ESTÍMULO ECONÓMICO					SI. -	

DECLARACIÓN

Declaro bajo juramento que tengo conocimiento que de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación que presento, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las exigencias antes descritas para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar y, si la conducta se configura dentro de los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta será comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Además, en caso sea seleccionado el reconocimiento será retirado.

- Declaro que los datos señalados expresan la verdad
- Declaro haber leído y cumplir con las bases de la presente convocatoria.
- Declaro que no cuento con obligaciones contractuales ni tributarias incumplidas con el Estado peruano.
- Declaro cumplir y respetar todas las obligaciones legales respecto a los derechos de autor y propiedad intelectual.

**ACTA DE COMPROMISO
«Concurso»**

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por **XXXXXXXXXXXXXX**, identificado con D.N.I. N° **XXXXXXXXXX**, designado por Resolución Ministerial N° xx-202x-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° xx-202x-MC; y,

Para persona natural:

«**Postulante**», con DNI N° «N_DNI_Del_Postulante_PN_o_del_Represen», y domicilio real en «Domicilio», en el distrito de «Distrito», provincia de «Provincia» y departamento de «Región», en adelante **BENEFICIARIO**.

Para persona jurídica:

«**Postulante**» con R.U.C N° «N_RUC», con domicilio fiscal en «Domicilio», en el distrito de «Distrito», provincia de «Provincia» y departamento de «Región», debidamente representada por «Representante_legal_solo_corresponde_a_», identificado con DNI N° «N_DNI_Del_Postulante_PN_o_del_Represen», con facultades inscritas en la partida registral N° «Partida_Registral» del Registro de Personas Jurídicas Registro de «Postulante», en adelante **BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha del presente año, el **MINISTERIO** convocó al «Concurso» (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la **xxxxxxx**, publicada el xxxxx del presente año, la cual aprobó las Bases de la misma (en adelante las BASES).
- 1.2. Mediante acta de evaluación de fecha «Fecha_del_Acta» del presente año, el Jurado motiva los proyectos elegidos como **PROYECTOS BENEFICIARIO/S** del **CONCURSO**, y consigna los montos de los estímulos económicos a otorgar a los **BENEFICIARIO/S**.
- 1.3. Mediante Resolución Directoral N° «Número_de_RD_de_Beneficiario», del «Fecha_de_RD_Beneficiario» del presente año, el **MINISTERIO** declaró al **BENEFICIARIO** del **CONCURSO**, por el proyecto titulado ««Título_del_Proyecto»» (en adelante, el **PROYECTO BENEFICIADO**).
- 1.4. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.

- 1.5. De acuerdo al artículo 14 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, la Dirección de Artes del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** y garantizar la etapa de desarrollo del mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por el **BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico consiste en un monto económico de S/ «Monto_solicitado» y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

El **BENEFICIARIO** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, en caso no se ejecute el total del monto asignado, el **BENEFICIARIO** deberá devolver los montos no ejecutados.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1. Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el estímulo económico al **BENEFICIARIO** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2. Supervisar, verificar y fiscalizar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**.
- 4.3. Emitir el Certificado de cumplimiento al **BENEFICIARIO**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso y en las Bases.

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

- 4.4. De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5. El Ministerio podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado beneficiario, a solicitud del **BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIA/O

Los beneficiarios tienen las siguientes obligaciones:

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo, el cual consta en el expediente N° «N_de_Expediente».
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros en calidad de Único Titular (No mancomunada, compartida y/o con adicionales), en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del Estímulos Económico, en adelante la **CUENTA**. La referida cuenta debe estar asociada al RUC del beneficiario. Todo retiro de dicha cuenta es considerado como un egreso destinado a la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en la **CUENTA** (bajo sus propias condiciones) debe ser reinvertido en el **PROYECTO BENEFICIADO**, previa sustentación del uso de intereses.
- 5.3 Comunicar al **MINISTERIO** el depósito del Estímulo Económico en la **CUENTA**, que el mismo ha sido recepcionado de forma satisfactoria.
- 5.4 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite presentar, antes de la firma de la presente Acta, una nueva versión del cronograma y/o presupuesto actualizado de actividades del **PROYECTO BENEFICIADO**. Asimismo, de ser el caso, debe presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello.
- 5.5 Brindar las facilidades necesarias a fin de que, el **MINISTERIO**, realice las diligencias de inspección correspondientes.
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicados en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.
- 5.7 Asumir responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente afectadas durante la realización de las actividades del **PROYECTO BENEFICIADO**. Asimismo, asumirá responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad y bioseguridad, o de actos, o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa.
- 5.8 Cumplir con la normativa en materia de derecho de autor y derechos conexos, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el derecho de autor, Ley N° 28131, Ley del artista intérprete y ejecutante, su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2004-PCM, así como las demás disposiciones de la materia
- 5.9 El/Los **BENEFICIARIO/S** deberán presentar un informe de final (física o digital) de ser el caso, y de acuerdo al requerimiento de **EL MINISTERIO**, a fin de verificar los resultados del **PROYECTO BENEFICIADO** en un plazo no mayor a tres (03) meses calendarios desde el fin de actividades.
- 5.10 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del estímulo, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

- 5.10.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del **BENEFICIARIO** y de un contador público colegiado.
- 5.10.2 Un consolidado de gastos, correspondientes únicamente a las actividades financiadas correspondientes al estímulo económico otorgado, lo que deberá incluir: i) medios de verificación, documentos contables válidos que fueron consignados en el presupuesto, así como llenar los formatos que indique el **MINISTERIO**.
- 5.10.3 Presupuesto detallado del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.10.4 Estado de cuenta final indicada en el numeral 5.2.
- 5.10.5 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
- 5.11.5.1. *Gastos en territorio nacional:* debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a El/Los **BENEFICIARIO/S** como adquirente/s del bien o usuario/s del servicio. En el caso de personas naturales, podrán emitir el comprobante de pago a nombre del **MINISTERIO**, en el supuesto que sea el propio beneficiario quien ejecute una actividad o servicio cultural para la realización del **PROYECTO BENEFICIADO**. En ningún caso se aceptarán proformas o presupuestos.
- 5.11.5.2. *Gastos con proveedores extranjeros:* documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias, acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptarán proformas o presupuestos.
- 5.11.5.3. Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo, según formato del **MINISTERIO**, cuando:
- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
 - (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
 - (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.
- 5.11.5.4. Con sello, en lugar visible, según el siguiente formato:

«Concurso» EXPEDIENTE N° «N_de_Expediente» NOMBRE DEL BENEFICIARIO: «Postulante» DIRECCIÓN DE ARTES

- 5.11.6. El **MINISTERIO** podría solicitar, si lo considera pertinente, la presentación de los documentos originales a través de su unidad de trámite documentario, Mesa de Partes del Ministerio de Cultura.
- 5.12. Presentar, en el informe final, el material promocional y/o informativo (físico o digital) del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.13. Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

- 5.13.1. Organizado por el **MINISTERIO**: según disponibilidad y previa coordinación con el **BENEFICIARIO**.
- 5.13.2. No organizado por el **MINISTERIO**: previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, el **BENEFICIARIO** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.
- 5.14. Proporcionar al **MINISTERIO**, cuando este lo solicite, material audiovisual, fotográfico y/o información del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.15. Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, a reproducir, distribuir y/o comunicar públicamente sin fines comerciales, información (datos, estadísticas, imágenes, videos, entre otros) referida al **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.16. En caso el proyecto haya requerido la reducción del presupuesto programado en la ejecución, se deberán realizar las acciones necesarias a fin de devolver al **MINISTERIO** el monto correspondiente a dicha reducción.
- 5.17. Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

El **BENEFICIARIO** debe incluir en el material de difusión o promoción del **PROYECTO BENEFICIADO**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIADO

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** es de ocho (08) meses calendario. Dentro de dicho plazo, el **BENEFICIARIO** puede modificar el cronograma del **PROYECTO BENEFICIADO**, previa aprobación de la **DIA** del **MINISTERIO**. No obstante, la ejecución del mismo debe culminar antes del 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

El **BENEFICIARIO** puede contar con un plazo adicional al establecido en la cláusula anterior de máximo tres (3) meses calendario, el mismo que estará sujeto a la evaluación de la **DIA**. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, el **BENEFICIARIO** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.4 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas a través del sistema en línea del **MINISTERIO** para su evaluación.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO BENEFICIADO

El **BENEFICIARIO** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, presupuesto u otros aspectos que no afecten la finalidad del **PROYECTO BENEFICIADO**, lo cual debe ser aprobado por el **MINISTERIO**; para ello, el **BENEFICIARIO** debe presentar una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando, de ser el caso, los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE RECLAMOS DE TERCEROS

El **BENEFICIARIO** asumirá la responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente afectadas durante la realización de las actividades del **PROYECTO BENEFICIADO**. Asimismo, asumirá responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, actos o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Se tendrán por cumplidas las obligaciones indicadas en el presente documento una vez que se emita el Certificado de Cumplimiento en favor del **BENEFICIARIO**, previamente se deben emitir los informes que acrediten el cumplimiento adecuado del presente documento y de las **BASES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique el cambio de domicilio. Dicho cambio regirá a partir de la comunicación que el **BENEFICIARIO** presente a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.

A la suscripción del Acta de Compromiso, el **BENEFICIARIO** debe presentar referencias y/o croquis del domicilio donde reside actualmente, ya sea su domicilio legal consignado en la parte introductoria del presente documento u otro distinto a éste, que permita su adecuada localización; pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copias de recibos de servicios, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen someterse a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente a la presente Acta de Compromiso, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, el **BENEFICIARIO** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del

artículo 74° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación.

Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima se realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular proporcionado por el **BENEFICIARIO** o en el acta de compromiso o de acuerdo a su última modificación. De igual forma, las partes autorizan que las audiencias conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.

En el caso que la discrepancia o controversia deriven en un proceso judicial, para resolver cualquier controversia que pueda surgir de la validez, eficacia, interpretación o ejecución de las cláusulas o compromisos, el **MINISTERIO** y el **BENEFICIARIO** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

El **MINISTERIO** puede resolver el Acta de Compromiso en los siguientes casos:

14.1 Resolución de mutuo acuerdo: cuando el **BENEFICIARIO** comunique al **MINISTERIO** la imposibilidad de ejecutar las actividades del proyecto por razones debidamente justificadas, se entenderá extinguida la relación establecida en el Acta de Compromiso por mutuo disenso, previa aprobación que será comunicada por el **MINISTERIO** al **BENEFICIARIO** vía casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del **MINISTERIO** que tenga asignada y/o a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.

En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al **BENEFICIARIO**, y bajo los procedimientos que establezca el **MINISTERIO**.

El Acta de Compromiso solo se resolverá una vez que el **BENEFICIARIO** haya acreditado la devolución íntegra del estímulo económico al **MINISTERIO**.

14.2 Resolución de pleno derecho: cuando el **MINISTERIO** compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso y/o de las **BASES**, solicitará al **BENEFICIARIO** el cumplimiento de la obligación por medio de la casilla electrónica. De no obtener respuesta por parte del **BENEFICIARIO** en el plazo establecido en el documento notificado, el **MINISTERIO** podrá realizar un segundo requerimiento.

De no obtener respuesta por parte del **BENEFICIARIO** en el plazo establecido en el segundo requerimiento, el **MINISTERIO** y el **BENEFICIARIO** acuerdan expresamente que el Acta de Compromiso se resolverá de pleno derecho, dándose por incumplidas las obligaciones del **BENEFICIARIO** precisadas en la Cláusula Quinta de la presente Acta.

Para que se produzca la resolución descrita en el párrafo anterior, el **MINISTERIO** deberá comunicar al **BENEFICIARIO** su intención de resolver el Acta de Compromiso

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**

en virtud de la presente cláusula resolutoria expresa, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. La comunicación estará dirigida a la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del **MINISTERIO** que tenga asignada y/o a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.

En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al **BENEFICIARIO**, y bajo los procedimientos que establezca el **MINISTERIO**.

El Acta de Compromiso solo se resolverá una vez que el **BENEFICIARIO** haya acreditado la devolución íntegra del estímulo económico al **MINISTERIO**.

- 14.3** Si el Acta de Compromiso no se resuelve bajo ninguno de los supuestos establecidos en los numerales 14.1 y 14.2, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o la documentación presentada por el **BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, a través de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil, Decreto Legislativo N° 295; las **BASES**; y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha _____.

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

BENEFICIARIO

D.N.I. N° _____

**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL
PARA LAS ARTES**